



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 708 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 09 SET. 2014

VISTO:

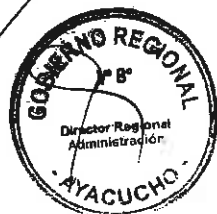
El Oficio N° 1223-2014-GRA/GG-GRDS, el Informe N° 001-2014-GRA/GRDS y la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo para atender a estudiantes de alto desempeño y otros documentos sobre el Colegio de Alto Rendimiento de Ayacucho-COAR;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tiene por finalidad fomentar el desarrollo, económico integral sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes;

Que, en concordancia con el artículo 6° de la Ley Marco de la Administración Financiera del sector público Ley N° 28112 y el Art. 58° del texto único ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en la delegación de la responsabilidad señalada en el párrafo anterior, debe recaer en las Unidades Ejecutoras, pues constituyen el nivel descentralizado y operativo en las entidades y organismos del sector público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la administración financiera del sector público, siendo la unidad ejecutora aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que determina y recauda ingresos, contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas e informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su artículo 67°, numeral 67.1, establece que “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente”; que, en este sentido, siendo competencia de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, el manejo técnico, gestión, administración y la ejecución presupuestal de la Meta N° 180 “Desarrollo de Capacidades”; asimismo, considerando que la Dirección Regional de Educación Ayacucho es un órgano ESPECIALIZADO en materia educativa



según Ley General de Educación; y por cuestiones de índole técnico y principio de celeridad resulta conveniente delegar la competencia descrita a este sector;

Que, en el artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la Dirección Regional de Educación es un **ÓRGANO ESPECIALIZADO** del Gobierno Regional Ayacucho, responsable del **servicio educativo** en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con **calidad y equidad** en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, de conformidad al Reglamento de Ley General de Educación N° 28044, aprobado por D.S. N° 011-2012, en su Art. 66°, prevé que el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Educación, promueve la experimentación de diversas formas de atención dirigidas a propiciar la universalización de la educación secundaria para los adolescentes, asimismo la octava disposición complementaria y final de su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, establece que el Ministerio de Educación en coordinación con los Gobiernos Regionales, autoriza la creación de nuevos modelos de servicio educativo que reúnan todas las condiciones de calidad requeridas para su adecuado funcionamiento, en el marco de las modalidades, formas y niveles del Sistema Educativo Nacional y Regional;

Que, con el objetivo de impulsar una educación de excelencia, con calidad y equidad; y en concordancia con la necesidad de crear modalidades de atención que permitan brindar un servicio educativo a grupos específicos de estudiantes de educación secundaria, se hace necesario establecer un modelo educativo inclusivo para instituciones educativas públicas que atiendan a estudiantes que demuestren un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo, otorgándoles la oportunidad de que en el VII ciclo de la EBR (3°, 4° y 5° del nivel secundario), desarrollen un proceso formativo de gran rigor y exigencia académica, artística y/o deportiva, que les permiten desarrollar en real dimensión sus potencialidades. Las instituciones educativas que serán bajo este modelo de atención, se constituirán en referentes académicos, organizacionales y de gestión en las regiones, de modo que contribuyan a mejorar la calidad de la educación pública como base del desarrollo regional;

Que, según Oficio N° 1223-2014-GRA/GG-GRDS, de fecha 22 de agosto, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, comunica al Sr. Presidente Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, que la administración, gestión y el aspecto técnico pedagógico asuma con responsabilidad la Dirección Regional de Educación Ayacucho por ser un órgano especializado en materia educativa según, Ley N° 28044, Ley General de Educación;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 41º de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 29053 y 29611, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho, la administración y gestión pedagógica del Colegio de Alto Rendimiento de Ayacucho – COAR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia General Regional para que autorice a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación presupuestal de tipo 004 en el nivel funcional programático, con fines de transferir en el marco presupuestal y financiero de la meta presupuestal 180 "Desarrollo de Capacidades" a la unidad ejecutora 300 Educación Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Supervisión y el Monitoreo del Colegio de Alto Rendimiento de Ayacucho.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Administrativo a las instancias pertinentes con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAÍN PILLAY ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



ABIGAIL FLORES QUIAPÉ
SECRETARIA GENERAL